



RESOLUCION No. CSJHUR25-211
5 de mayo de 2025

“Por medio de la cual se suspende una comisión de servicios”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE HUILA

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PSAA08-4529 de 2008, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 30 de abril de 2025

C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Resolución CSJHUR25-187 del 11 de abril de 2025, esta Corporación le otorgó comisión de servicios al doctor Efraín Rojas Segura, Consejero del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, durante los días 5 y 8 de mayo de 2025, sin pernoctar, para trasladarse a los municipios de Algeciras y Hobo, respectivamente, con el fin de practicar visita ordinaria y de calificación del factor organización del trabajo de los funcionarios que son sujetos calificables, correspondiente al periodo 2024.

Que teniendo en cuenta la situación de orden público en todo el territorio nacional, específicamente en el departamento del Huila, el doctor Rojas Segura manifestó que para el día 5 de mayo de 2025 se hace riesgoso el desplazamiento al municipio de Algeciras, debido a alertas sobre incursiones de grupos al margen de la ley en esa municipalidad, por tal motivo solicita la suspensión de la comisión a dicho municipio hasta cuando mejoren las condiciones y procederá a reprogramarla.

Que, así mismo, el doctor Rojas Segura informa que la visita programada para el día 8 de mayo de 2025 al municipio de Hobo deberá ser reprogramada, toda vez, que para los días 8 y 9 de mayo de 2025 se llevará a cabo el Encuentro Regional de Comités de Convivencia Laboral en la ciudad de Riohacha, Guajira, evento en el cual participará como integrante de dicho Comité, por lo tanto, debe suspenderse dicha comisión.

En mérito de lo expuesto, el Presidente del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila,

RESUELVE

ARTICULO 1. Suspender la comisión de servicios al doctor Efraín Rojas Segura, Consejero del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, durante los días 5 y 8 de mayo de 2025, sin pernoctar, para trasladarse a los municipios de Algeciras y Hobo, respectivamente, con el fin de practicar visita ordinaria y de calificación del factor organización del trabajo de los funcionarios que son sujetos calificables, correspondiente al periodo 2024, por los motivos expuestos en la parte considerativa de esta Resolución.

ARTICULO 3. Envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Neiva para lo de su competencia.

ARTICULO 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva, Huila.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Cesar Augusto Patarroyo Córdoba', with a long horizontal stroke extending to the right.

CESAR AUGUSTO PATARROYO CÓRDOBA
Presidente

CAPC/DPRP